

ANEXO VI

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA (DOCA)	
Sistema de registro de solicitudes de financiación	Mantendrá un sistema de registro de solicitudes, en el que quedarán registradas todas las solicitudes presentadas, con independencia de su aprobación o denegación. Cada una de ellas será evaluada siguiendo los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.
Actuaciones de comprobación y control financiero	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Entrega del documento donde se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)	Entregará al beneficiario, mediante resolución de concesión, el documento que establece las condiciones de la ayuda. En él se concretarán las condiciones específicas en relación a los productos a entregar o servicios a prestar, el método que ha de aplicarse para determinar los costes de la operación, (y en caso de costes simplificados, la modalidad o modalidades aplicables, las categorías de gastos sobre las que se aplican y el método de cálculo conforme al art.53.3 RDC 2021/1060), los cálculos realizados para la obtención del presupuesto protegido, los indicadores (de realización y resultados) que se prevén obtener con la ejecución de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, la información/documentación que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.
Contabilidad separada (Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido, así como proporcionar la ubicación de los mismos.
Medidas antifraude: Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060	Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.
Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del	Deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses , de manera que se garantice que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos (de contratación, concesión de subvenciones,...), al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos (licitadores, potenciales beneficiarios de ayudas,...).

REGLAMENTO (UE) 2021/1060	Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE , en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.
Ayudas de Estado:	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, a las Ayudas de Minimis, o, el Reglamento. 651/2014, de 17 de junio de 2014, de Exención de Categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.
Costes indirectos:	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo en el presente documento. <i>Orden HFP/1414/2023. Norma 5. Costes indirectos</i> 1. Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. b) Que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la orden de subvencionabilidad.
Medidas de información y comunicación: (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Medidas de información y comunicación. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060): Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones: 1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello: a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión; b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR; ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR; para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar

	visible para el público o mediante una pantalla electrónica; e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5. 2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c). 3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate. A estos efectos, en el siguiente enlace tienen acceso al Manual de Identidad Corporativa de Fondos Europeos de Extremadura 2021-2027. https://www.juntaex.es/documents/77055/1158710/Manual+identidad+corporativa+fondos+europeos+Extremadura+2021-2027.pdf/2beaa7fa-8e7f-8dfd-b8ac-959b71c154c3?t=1731915640784
Lista de operaciones: (Artículo 49.3 del Reglamento (UE) n° 2021/1060)	El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Intercambio de información: Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2021/1060	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Gastos Subvencionables:	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N° 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N° 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo

	de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones: (Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años
Protección frente al cambio climático: (Art.73.2)	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
Indicar si requieren los objetivos medioambientales una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción:	